ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS Nº 0114
(EXPEDIENTE No. 218-2016)

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) para que presente los alegatos respectivos, en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo este despacho

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a los señores FILIBERTO MANCINI ABELLO identificado con C.C. 72.139.550, LUIS ALFREDO HERNANDEZ GORES identificado con C.C. 8.753.219, ZULEIMA GUTIERRES, WILLIAM RADA y a TERCEROS INDETERMINADOS por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas en el inmueble ubicado en la carrera 36 No T36 – 75 Mz D Lote 80 de esta ciudad.

Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los investigados para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

Dado en Barranquilla a los 14 MAR. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola Serrano

PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO